

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

REGLAMENTO DE USO DE SANITARIOS

CON BASE EN LOS LINEAMIENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE SANITARIOS EN EL PLANTEL CONALEP "DR VÍCTOR BRAVO AHUJA - TUXTEPEC"

TÍTULO NOVENO DE LOS SANITARIOS

Artículo 128.- Los sanitarios que se encuentren en el Plantel son para uso exclusivo de la comunidad escolar o usuarios.

Artículo 129.- El Director del Plantel deberá tomar las medidas para que los sanitarios adaptados para el uso de personas con discapacidad, estén debidamente señalizados y destinados exclusivamente para dichas personas.

Artículo 130.- La comunidad escolar y usuarios deberán abstenerse de dar otro uso a los espacios destinados como sanitarios.

Artículo 131.- La utilización de los sanitarios es exclusiva para la comunidad escolar o usuarios según el género indicado, quedando estrictamente prohibido utilizar el espacio cuando no corresponda el género de la persona con el indicado en la puerta del sanitario.

Artículo 132.- La o el responsable del área de administración del Plantel será el encargado de supervisar la limpieza y mantenimiento de los sanitarios, y de suministrar los insumos necesarios para la operación.

Artículo 133.- La o el responsable del área de administración del Plantel deberá mantener una bitácora de limpieza y mantenimiento de los servicios sanitarios.

Artículo 134.- La o el responsable del área de administración del Plantel deberá tomar las medidas que correspondan para asegurar que las puertas de acceso a los sanitarios permanezcan sin cerrojo y libres de obstáculos en los horarios de funcionamiento del Plantel.

Artículo 135.- La comunidad escolar y usuarios serán responsables de conservar limpios los sanitarios, evitando tirar el papel higiénico usado y toallas sanitarias fuera de los cestos de basura o en las tazas sanitarias.

Artículo 136.- La comunidad escolar y usuarios se abstendrán de orinar o defecar fuera de los mingitorios o inodoros, así como rayar o grafitear las mamparas, espejos y paredes, tirar el agua en el piso y destruir las mamparas o el mobiliario.

Artículo 137.- La comunidad escolar y usuarios se abstendrán de consumir alimentos o bebidas dentro de los sanitarios.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

Artículo 138.- La comunidad escolar y usuarios se abstendrán de fumar o consumir algún tipo de droga o sustancia dañina para la salud, integridad o sano desarrollo dentro de los sanitarios.

Artículo 139.- El Director del Plantel, podrá mediante escrito, sancionar a quien haga mal uso de los sanitarios, así por el inadecuado comportamiento dentro de ellos, de acuerdo con el Reglamento Escolar o la normatividad aplicable en caso del personal docente, administrativo y visitantes.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS PROHIBIBIONES Y SANCIONES
TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS
PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 176.- Se consideran mal uso de instalaciones las siguientes:

- a. Rentar, ceder el uso, subarrendar, donar o enajenar por cualquier medio o motivo cualquiera de los sanitarios, con el propósito de obtener recursos económicos en perjuicio del uso educativo para el cual fueron diseñadas y construidas.
- b. Rayar, pintar, dibujar o maltratar, muros de edificios, ventanas, paredes, pizarrones, puertas, señalamientos oficiales, recipientes para basura y mobiliario de los sanitarios.
- d. Colocar en bardas, muros o ventanas de los sanitarios publicidad o propaganda ajena a fines educativos.

- e. Modificar o destruir los sanitarios.
- f. Tirar basura en cualquier lugar ajeno al destinado para tal fin.
- g. Introducir alimentos, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarros o cualquier otro objeto dentro de los sanitarios
- h. Ingerir, distribuir, trasladar o almacenar bebidas alcohólicas, así como sustancias que ocasionen daño a la salud en los sanitarios.
- i. Escuchar música a volumen alto o hacer ruido en el interior los sanitarios y pasillos cerca de los sanitarios, que impida el desarrollo de las clases u otras actividades en las aulas.
- j. Modificar, destruir o impedir el funcionamiento de las instalaciones eléctricas e hidráulicas, cableados, equipos de comunicación y de seguridad de los sanitarios.

Artículo 177.- Queda prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas o drogas, en los espacios e instalaciones los sanitarios, o presentarse en estado de ebriedad, o bajo la influencia de narcóticos o drogas.

Artículo 179.- Se prohíbe la publicidad de productos nocivos para la salud dentro de los espacios e instalaciones de las sanitarios

Artículo 180.- Se prohíbe el ingreso con objetos punzo-cortantes, armas de fuego,



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

materiales pirotécnicos, animales u otros objetos que se consideren peligrosos dentro de los sanitarios

Artículo 181.- Se prohíbe el traslado de equipo o mobiliario de los sanitarios de su espacio asignado a alguna otra área, sin que medie previa autorización del Director del Plantel.

Artículo 182.- Se prohíbe realizar actos vandálicos que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar o usuarios dentro de los sanitarios.

Artículo 183.- Quedan prohibidos los juegos de azar, rifas, tandas, préstamos en efectivo con o sin intereses, dentro de las instalaciones de los sanitarios.

Artículo 184.- Queda prohibido jugar con balones dentro de las aulas, jugar frontón en las paredes de las aulas, así como andar en patines, patineta o bicicleta dentro de los sanitarios.

Artículo 185.- Las o los alumnos que hagan mal uso de las instalaciones y equipo de los sanitarios serán reportados ante cualquier autoridad del Plantel y al Director del Plantel, quien aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Escolar.

Artículo 186.- En caso de que se incumpla con lo especificado en el presente lineamiento o se cause algún daño o deterioro a las instalaciones, mobiliario y

equipo de los sanitarios, se reportará al responsable por escrito sobre lo sucedido y la forma en que deberá responder para reparar el daño.

Artículo 188.- El incumplimiento por parte de las o los alumnos de cualquiera de las normas establecidas en este lineamiento se resolverá de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Escolar.

ATENTAMENTE "ORGULLOSAMENTE CONALEP"



C.P. MERCEDES CASTILLO GARCÍA ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL "DR VICTOR BRAVO AHUJA – TUXTEPEC"